

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo primera reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 15-19 de agosto de 2011

Interpretación y aplicación de la Convención

Cumplimiento y observancia

COMERCIO ELECTRÓNICO DE ESPECÍMENES DE ESPECIES
DE LOS APÉNDICES DE LA CITES

1. Este documento ha sido presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, como Presidente del Grupo de Trabajo sobre Comercio electrónico de especímenes de especies incluidas en CITES.*
2. En su 58ª reunión (Ginebra, 2009), el Comité Permanente estableció el Grupo de Trabajo sobre Comercio electrónico de especímenes de especies incluidas en CITES. En esa reunión, el Comité Permanente encargó al Grupo de Trabajo:

encarga al grupo de trabajo que redacte directrices para someterlas a la consideración de la CoP15, examine otras cuestiones relacionadas con el comercio electrónico y presente un informe en la 61ª reunión del Comité. Además, el Comité encarga a la Secretaría que desarrolle una caja de herramientas, sujeto a la disponibilidad de fondos, a fin de ayudar a las Partes y a la comunidad CITES en general a reglamentar el comercio legal de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES a través de Internet.

3. Para facilitar y fomentar los debates relacionados con el comercio electrónico, la Secretaría estableció un foro electrónico en el verano de 2010 para su uso por los miembros del Grupo de Trabajo.
4. Hubo poco uso del foro por los miembros del Grupo de Trabajo. Sin embargo, los miembros que presentaron observaciones sugirieron que la valiosa labor podría ser alcanzada por el grupo de trabajo y que podría ser prematuro recomendar su terminación. También estaba la sugerencia de que el Grupo de Trabajo debería centrarse en dos temas principales: a) la infraestructura técnica de Internet, que está evolucionando rápidamente y ofrece una variedad de mecanismos diferentes para realizar transacciones comerciales, y b) el marco jurídico necesario para garantizar una gestión sostenible, el comercio legal y trazabilidad a través de Internet.
5. Otros comentarios destacaron la necesidad de una investigación sobre el comercio electrónico de especies incluidas en CITES, que sea objetiva y revisada.
6. Con respecto a la publicación de un conjunto de herramientas de comercio electrónico, Canadá se ofreció generosamente a desarrollar este recurso. El kit de herramientas ha sido completado y se presentó a la Secretaría. Debido a la inclusión de información normalmente utilizada solamente por los agentes, dos versiones de la guía serán publicadas y presentadas para su revisión: la primera se pondrá a disposición a través del e-Foro de las Autoridades de Aplicación, y la segunda será puesta a disposición del miembro de pleno derecho del Grupo de Trabajo.

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

Recomendaciones

7. El Comité Permanente puede considerar:

- a) la ampliación del mandato del Grupo de Trabajo, teniendo en cuenta la necesidad de los miembros para cumplir los objetivos del Grupo de Trabajo y, si está de acuerdo con esto, pedir al grupo de trabajo mantener un breve encuentro durante la presente reunión;
- b) la puesta en marcha de un informe independiente, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, sobre el impacto del comercio electrónico sobre el comercio de especímenes de especies incluidas en CITES para su examen en la 16^a reunión de la Conferencia de las Partes.